

PODER ESPECIAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que el suscrito, Jaime Nebot Bohrer, Administrador de **INTERNATIONAL AGRICULTURE LLC**, una Compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento constituye y designa a la señora **JENNIFER VANESSA CEDEÑO ESPINOZA**, con pasaporte Ecuatoriano No.0924138340, actuando individualmente, como Apoderada de la sociedad, para actuar en su nombre y representación y realizar los siguientes actos:

PRIMERA: Otorgar poder especial para que la Apoderada comparezca ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, sea administrativa, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad o dependencia del sector público, o ante cualquier empresa pública o institución del Estado, como por ejemplo la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores del Ecuador, para los efectos legales pertinentes, inclusive contestar demandas de cualquier especie, quedando el mandatario suficientemente facultado para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder especial, de manera tal que, en ningún caso, el mencionado apoderado se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con los encargos aquí contenidos.

SEGUNDA: En general, la Apoderada queda facultada para ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cabal ejercicio del presente poder, de manera tal que la mencionada mandataria no se vea impedida de actuar por falta o insuficiencia de poder, en lo que tiene relación con el encargo aquí contenido. De manera que, si este instrumento es interpretado por cualquier autoridad civil o administrativa, se entenderá que es amplio y suficiente cual en Derecho es menester y que, dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna facultad faltará a la nombrada mandataria, de manera tal que si algo no está aquí expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que le falta poder para hacerlo.

TERCERA: El Apoderado no podrá delegar el presente mandato especial, ni en todo, ni en parte.

CUARTA: El presente poder tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.





QUINTA: El ejercicio de este mandato, por parte de la susodicha Apoderada especial, en cualquier momento constituirá prueba legal de su consentimiento y aceptación, y perfeccionará, por ende, el presente contrato de mandato especial.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado hoy 13 de septiembre de 2018.

INTERNATIONAL AGRICULTURE LLC

[Handwritten signature]
Jaime Nebot Bohrer
Administrador

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985.

CERTIFICO:

que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que parecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) el(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá

27 NOV 2018

[Signature]
Testigos
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por *[Signature]*

3. quién actúa en calidad de: *[Signature]*

4. y está revestido del sello/timbre de: *[Signature]*

CERTIFICADO

27 NOV 2018

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: *2018 - 38858*

9. Sello/timbre *[Signature]* 10 Firma: *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido



195
1152
2804
REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
= 010.00
26 11 18
P.B. 1091